



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle AYACUCHO N° 495 - Casilla: N° 4007 - TELEFONOS: N° 369285 - 359792

INDICE CRONOLÓGICO

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

L E Y E S

- 1971 28 DE ABRIL DE 1999.- Se aprueba y ratifica el memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de Bolivia y las Naciones Unidas respecto de la contribución al sistema de acuerdo de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas.
- 1972 30 DE ABRIL DE 1999.- Se aprueban y ratifican los Acuerdos por Notas Reversales suscritos con la República del Perú relativos a la creación y funcionamiento de la Autoridad Binacional Boliviano - Peruana del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa.
- 1973 30 DE ABRIL DE 1999.- Se aprueba y ratifica el Protocolo de Enmienda al Tratado de Cooperación Amazónica.
- 1974 30 DE ABRIL DE 1999.- Se aprueba y ratifica el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana.
- 1975 30 DE ABRIL DE 1999.- Se aprueba y ratifica el Acuerdo de Cooperación Turística, entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República Federativa del Brasil.
- 1976 30 DE ABRIL DE 1999.- Se aprueba la adhesión de Bolivia a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- 1977 14 DE MAYO DE 1999.- Ley Modificatoria de Disposiciones Legales del Sistema Financiero.

LEY N° 1971

LEY DE 28 DE ABRIL DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad al Artículo 59, Atribución 12a. de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de Bolivia y las Naciones Unidas respecto de la contribución al sistema de acuerdo de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, firmado en Nueva York el 22 de mayo de 1997.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Rubén E. Poma Rojas, Roger Pinto Molina, Luis Llerena Gamez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián.

LEY N° 1972

LEY DE 30 DE ABRIL DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59, atribución duodécima, de la Constitución Política del Estado, se aprueban y ratifican los Acuerdos por Notas Reversales suscritos con la República del Perú relativos a la creación y funcionamiento de la Autoridad Binacional Boliviano - Peruana del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa, de fecha 12 de diciembre de 1992; 18 de mayo y 15 de junio de 1993 y 29 de mayo de 1996.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los veintisiete días del mes abril de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Rubén E. Poma Rojas, Roger Pinto Molina, Luis Llerena Gamez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Pacheco Franco.

LEY N° 1973

LEY DE 30 DE ABRIL DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59, atribución duodécima, de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Protocolo de Enmienda al Tratado de Cooperación Amazónica, suscrito en Caracas, el 14 de diciembre de 1998.